



INFORMACIÓN CREDITICIA

Jur.

Una información crediticia suministrada a terceros por el Banco le impidió al cliente obtener crédito en otras instituciones. Frente a una demanda en daños y perjuicios, no compromete su responsabilidad civil el Banco que, sin que medie error o falta a su cargo, informa a terceros que mantiene vigente una deuda con su cliente. En caso de que se produzca un error o falsedad en el suministro de datos relativos al historial crediticio del demandante, éste último tendría la posibilidad de exigir su corrección a través de una demanda en referimiento o por medio de un recurso de habeas data. No. 1, Sal. Reu., Sept. 2012, B.J. 1222.